



RESOLUCIÓN N°.....

488



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el Expediente N°7185/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD eleva el proyecto de creación de la carrera de grado de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Académico N° 82 del 25 de noviembre de 2002, conducente al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, por lo que según lo dispuesto por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a ese Ministerio autorizar el desarrollo de dicha carrera, así como también el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudio propuesto se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y a un experto de reconocido prestigio en la materia, quienes formularon observaciones al mismo, las que fueron tomadas en cuenta por el instituto universitario.

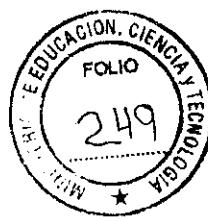
Que la carrera cumple con la carga horaria mínima que prevé la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial



RESOLUCIÓN N°.....488



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

al título ya enunciado a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas aludidas y de lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (Boletín Oficial N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD la creación de la carrera de grado de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, conducente al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN conforme al plan de estudio que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD .



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por el Instituto Universitario como alcances del mismo, obrantes como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

REQUERIMIENTO
RECIBIDO
CON EL FOLIO
250

488.1

RESOLUCION N°.....

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....
488

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD
CARRERA: LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**

REQUISITOS DE INGRESO:

Los alumnos ingresantes a la Carrera deben ser egresados de Escuela Media (secundario o polimodal).

Quienes ingresen en calidad de estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Instituto Universitario y las normas que rigen su funcionamiento.

Plan de Estudios

Materia	Régimen de Cursada	Carga Horaria	Teoría	Práctica	Correlatividades	
PRIMER AÑO					Regularizar	Aprobar
01 Anatomía	Cuatrimestral	120	45	75		
02 Fisiología I	Cuatrimestral	75	45	30		
03 Bioquímica de la Nutrición I	Cuatrimestral	75	38	37		
04 Nutrición I	Cuatrimestral	90	60	30		
05 Psicología de la Educación	Cuatrimestral	30	15	15		
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE		390	203	187		
06 Fisiología II	Cuatrimestral	75	38	37	01-02	01-02
07 Nutrición II	Cuatrimestral	90	30	60	04	04
08 Bioquímica de la Nutrición II	Cuatrimestral	75	38	37	03	03
09 Sociología aplicada a la Nutrición	Cuatrimestral	30	15	15		
10 Introducción a la Salud Pública	Cuatrimestral	30	15	15		
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE		300	136	164		
TOTAL DE HORAS PRIMER AÑO		690	339	351		
SEGUNDO AÑO					Regularizar	Aprobar
11 Técnica Dietética y Arte Culinario I	Cuatrimestral	90	30	60	07-08	07-08
12 Microbiología General	Cuatrimestral	60	30	30	-	01
13 Nutrición Materno Infantil	Cuatrimestral	90	30	60	07	07
14 Psicología de la Salud	Cuatrimestral	60	30	30	05	05
15 Bioestadística	Cuatrimestral	45	15	30	10	-

Lsp apl by



RESOLUCION N° 488

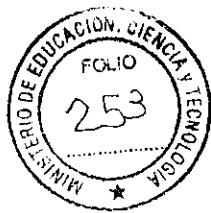


*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE		345	135	210		
16 Técnica Dietética y Arte Culinario II	Cuatrimestral	90	30	60	11	11
17 Producción y Economía Alimentaria	Cuatrimestral	75	30	45		
18 Dinámica de Grupos	Cuatrimestral	60	30	30	09-14	09
19 Epidemiología Nutricional	Cuatrimestral	60	30	30	10-15	10
20 Inglés Técnico	Cuatrimestral	60	30	30		
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE		345	150	195		
TOTAL DE HORAS SEGUNDO AÑO		690	285	405		
TERCER AÑO					Regularizar	Aprobar
21 Bromatología y Tecnología de los Alimentos	Cuatrimestral	105	53	52	12-16	12
22 Fisiopatología del Adulto I	Cuatrimestral	75	60	15	01-02-06	06
23 Educación Alimentaria y Didáctica Aplicada a la Nutrición	Cuatrimestral	90	30	60	14-18	14-18
24 Nutrición en Salud Pública	Cuatrimestral	30	15	15	10-15-19	10-15
25 Metodología de la Investigación en Nutrición	Cuatrimestral	60	30	30	19	-
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE		360	188	172		
26 Seguridad Alimentaria	Cuatrimestral	60	30	30	12-21	12
27 Dietoterapia I	Cuatrimestral	90	45	45	13-16-22	16
28 Fisiopatología del Adulto II	Cuatrimestral	75	60	15	22-27	22
29 Gestión en Servicios de Alimentación	Cuatrimestral	75	45	30	17-19	17
30 Informática Aplicada a la Nutrición	Cuatrimestral	45	15	30		
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE		345	195	150		
TOTAL HORAS TERCER AÑO		705	383	322		
TOTAL HORAS 1ER. CICLO		2085	1007	1078		
CUARTO AÑO					Regularizar	Aprobar
31 Fisiopatología y Dietoterapia Infanto Juvenil	Cuatrimestral	90	30	60	13-21	13
32 Dietoterapia II	Cuatrimestral	90	45	45	27-28	27-28
33 Evaluación Nutricional	Cuatrimestral	60	30	30	24	24
34 Ética y Deontología Profesional	Cuatrimestral	30	15	15	25	
35 Técnica Dietoterapica	Cuatrimestral	90	30	60	21-27	21-27
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE		360	150	210		
TOTAL AREA COMUN		90	30	60		
36 Proyectos Comunitarios Nutricionales	Cuatrimestral	60	15	45	23-24-25-29	25-29
37 Oratoria y Materiales Educativos	Cuatrimestral	30	15	15	20-30	20-23
Opción a) Área Nutrición Clínica		210	75	135		
38 Educación Terapéutica en Pacientes Crónicos	Cuatrimestral	60	15	45	32	32
39 Alimentación, Nutrición y Discapacidad	Cuatrimestral	60	30	30	31-34	31-34
40 Nutrición Enteral y Parenteral	Cuatrimestral	60	15	45	26-32-33-35	26-33-35



RESOLUCIÓN N° 488



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

41 Medicamentos y Nutrición	Cuatrimestral	30	15	15	-	30
Opción b) Área Producción y Marketing		210	75	135		
42 Catering y Plantas de Producción	Cuatrimestral	60	15	45	26-32-33	26-32-33
43 Tecnología y Procesos Alimentarios	Cuatrimestral	60	30	30	33-35	33-35
44 Control de Calidad y Auditoria	Cuatrimestral	60	15	45	29-30-34	30-34
45 Investigación y Desarrollo de Nuevos Alimentos	Cuatrimestral	30	15	15	31-32	31-32
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE		300	105	195		
TOTAL DE HORAS CUARTO AÑO		660	255	405		
QUINTO AÑO					Regularizar	Aprobar
Opción a) Área Nutrición Clínica		510	30	480		
46 Nutrición Deportiva	Cuatrimestral	60	30	30	36-37-38-39-40-41	36-37-38-39-40-41
Pasantías	Cuatrimestral	450	-	450		
Opción b) Área Producción y Marketing		510	30	480		
47 Publicidad y Marketing de Alimentos y Nutracéuticos	Cuatrimestral	30	15	15	36-37-42	36-37-42
48 Recursos Humanos y Técnicas de Negociación	Cuatrimestral	30	15	15	43-44-45	43-44-45
Pasantías	Cuatrimestral	450	-	450		
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE		510	30	480		
Opción a)						
Educación Terapéutica en Pacientes Crónicos	Cuatrimestral	60	15	45		
Alimentación, Nutrición y Discapacidad	Cuatrimestral	60	30	30		
Nutrición Enteral y Parental	Cuatrimestral	60	15	45		
Medicamentos y Nutrición	Cuatrimestral	30	15	15		
Nutrición Deportiva	Cuatrimestral	60	30	30		
Optativa 1 y 2		Deben totalizar 90 horas				
Opción b)						
Catering y Plantas de Producción	Cuatrimestral	60	15	45		
Tecnología y Procesos Alimentarios	Cuatrimestral	60	30	30		
Control de Calidad y Auditoria	Cuatrimestral	60	15	45		
Investigación y Desarrollo de Nuevos Alimentos	Cuatrimestral	30	15	15		
Publicidad y Marketing de Alimentos y Nutracéuticos	Cuatrimestral	30	15	15		
Recursos Humanos y Técnicas de Negociación	Cuatrimestral	30	15	15		
Optativa 1 y 2		Deben totalizar 90 horas				
Pasantías	Cuatrimestral	450	-	450		
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE		540	30	510		
TOTAL HORAS QUINTO AÑO		1050	60	990		
TOTAL DE HORAS 2do CICLO		1710	315	1395		
TOTAL GENERAL DE HORAS LICENCIATURA		3795				

ML
GG

RESOLUCIÓN N°.....
488

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Total de horas	
Área de Formación	2805
Optativas	90
Pasantías	900
CARGA HORARIA TOTAL	3795

REQUISITOS DE EGRESO

Para obtener el título de **Licenciado en Nutrición**, el estudiante deberá:

- a. Aprobar todas las materias que componen el plan de estudios de la carrera.
- b. Tener conformadas las pasantías previstas en la carrera y aprobadas las mismas mediante un informe final.

Título: LICENCIADO EN NUTRICIÓN



RESOLUCIÓN N° 488



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN PROPUESTOS
POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN ISALUD**

- Elaborar planes de alimentación para individuos y comunidades sanas
- Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previa indicación médica.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar servicios de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en Plantas de Alimentación.
- Intervenir en definición de políticas alimentarias y en la formulación, organización, ejecución y evaluación de planes y programas de Nutrición y Alimentación, en los distintos niveles, para el beneficio de la comunidad.
- Realizar actividades de divulgación e información en lo concerniente a la Alimentación y a la Nutrición
- Evaluar el estado nutricional de individuos sanos y enfermos y colectividades en vistas de proteger y recuperar la salud.
- Planificar e implementar actividades de educación y de asesoramiento alimentario nutricional en el ámbito individual, grupal y comunitario.
- Realizar auditorías en relación con situaciones nutricionales.
- Asesorar a la industria alimentaria para la producción de alimentos.
- Asesorar en materia de legislación de alimentos.
- Participar en el desarrollo de productos alimenticios basándose en las necesidades nutricionales.